



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

2991

ANUNCIO

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2026-0252 de fecha 01/07/2026 las bases y convocatoria para creación de una bolsa de empleo de técnico de educación infantil por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será hasta el 13 de julio de 2026 a las 14 horas.

Así mismo, se publican las bases reguladoras que rigen la convocatoria y el proceso de selección:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de técnico de educación infantil para la Escuela de Educación infantil “El Pi” de Altorricón.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de los Aspirantes.

Par formar parte del concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Estar en posesión del Título de Técnico de Educación Infantil, o poseer el Grado de Maestro con especialidad en Educación Infantil, o Maestro con especialidad en Infantil o profesor de EGB preescolar, (en estos últimos casos, al ser éstos los títulos habilitantes, no puntuará en méritos al ser considerando requisito de acceso)

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse hasta su nombramiento.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.



Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Altorricón, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 13 de julio de 2026 a las 14 horas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia.
- Fotocopia del NIF o en su caso Pasaporte.
- Título de Técnico de Educación Infantil o Grado de Maestro con especialidad en Educación Infantil, o Maestro con especialidad en Infantil o profesor de EGB preescolar, (en estos últimos casos, al ser éstos los títulos habilitantes, no puntuarán en méritos al ser considerando requisito de acceso)
- Relación de méritos presentados.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración: certificaciones, títulos y diplomas justificativos. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (físico y electrónico), así como en la página web de este Ayuntamiento (www.althorricon.es) en el apartado de sede electrónica, concediendo un plazo de tres días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios (físico y electrónico) de este Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El tribunal de selección estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, con los correspondientes suplentes y será nombrado mediante Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://althorricon.sedeelectronica.es>

La composición del tribunal será técnica y los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de



la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso.

Se valorarán, hasta un máximo de 16 puntos, los siguientes méritos:

- La formación de los títulos de Grados o Licenciaturas en Pedagogía y Psicopedagogía; o Grado de maestro de educación infantil, maestro con especialidad en infantil o profesor de EGB preescolar en caso de no ser título habilitante, a razón de 3 puntos por cada título, hasta un máximo de 6 puntos.
- La formación hasta un máximo de 10 puntos por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo ofertado, cuya duración sea como mínimo de 100 horas:

De 100 a 149 horas: 1 punto.

De 150 h en adelante: 2 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, este no será valorado.

SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas la valoración de los méritos se elevará al órgano competente propuesta de bolsa de empleo con las puntuaciones de los aspirantes.

OCTAVA. Constitución de la bolsa de empleo.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el conjunto del concurso en orden descendente.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

- El llamamiento de los candidatos se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.
- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta, salvo en el caso de incorporación urgente, entendido por tal, cuando el tiempo de la incorporación al puesto sea inferior a 24 horas.
- El llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando supuesto en la misma para próximas incorporaciones.
- Serán causas de exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo cuando:
 - Lo solicite expresamente.
 - Rechace la oferta de trabajo por causa no justificada.
 - Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
 - Finalice la relación laboral con el Ayuntamiento de manera voluntaria antes de la finalización del contrato de trabajo sin causa justificada.
- Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
 - Alta en el régimen de autónomos.



- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

NOVENA. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo previsto en estas bases será de aplicación RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra las presentes bases y la resolución por la que se aprueban, que ponen fin a la vía administrativa pueden interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime pertinente.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo a la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales informamos a todos los participantes que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Altorricón con la finalidad de gestionar este proceso de selección. La base de la legitimación para el tratamiento de los mismos es la ejecución de un precontrato y el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de las listas de admitidos y/o excluidos así como del resultado del proceso en el tablón de anuncios y página web municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de ello, Ud. Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, solicitar la limitación del tratamiento o la portabilidad de los mismos enviando un correo a lopdp@dphuesca.es. Para ampliar esta información puede consultar nuestra Política de Privacidad en www.althorricon.es

Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0252 de fecha 01/07/2026."

Altorricón, 2 de julio de 2026. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.